



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 231/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 231/2020

**Que**, el Consejo de Educación Superior, en el marco de sus atribuciones legales, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, a través de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, reformada mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(...)."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-257-OF, de fecha 16 de mayo de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 072-VR-ACD/2020 que indica:

### "RESOLUCIÓN No. 072-VR-ACD/2020

Sugerir a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

1. Definir la modalidad de estudios a aplicarse en la Universidad Técnica de Machala, a partir del estudio realizado por la Comisión designada por el Consejo Universitario, mediante resolución 212/2020.
2. Dejar sin efecto, el contenido de la Resolución nro. 145/2020, mediante la cual se autorizó el inicio del periodo académico 2020-1.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 231/2020

3. Aprobar el cronograma de inicio de actividades académicas para el PAO 2020-1, de acuerdo al Calendario Académico reformado, anexo de la presente resolución.
4. Autorizar a los señores Subdecanos, que a partir de los distributivos académicos elaborados por los señores Coordinadores de Carrera, aprobados por los Consejos Directivos y el Consejo Académico antes del Decreto Presidencial, en el plazo de 72 horas realicen los ajustes a las actividades académicas de los docentes titulares para dar cumplimiento a la dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución RPC-SO-012-No.238-2020, del CES, sobre la base de las directrices propuestas para la elaboración de distributivo académico 2020-1, documento adjunto a la presente resolución.
5. No aplicar, por esta vez, debido a la emergencia sanitaria, el instructivo para la Selección de Docentes No Titulares para el periodo académico 2020-1 y autorizar al señor Rector, Representante Legal de la UTMACH, la suscripción de los contratos necesarios, desde el mes de junio/2020 conforme el listado de aspirantes proporcionados por las facultades, una vez que los distributivos reajustados sean aprobados por el Consejo Universitario.
6. Aprobar el Plan de Perfeccionamiento Académico Emergente de la Universidad Técnica de Machala , periodo académico 2020-1, adjunto a la presente Resolución.
7. Aprobar el Plan de Actividades Académico- Metodológicas para la gestión del proceso de formación del profesional de grado y continuidad de estudios de posgrado en el estado de excepción, adjunto a la presente resolución.
8. Aprobar el Procedimiento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala, anexo.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017, por la pandemia covid-19 que mantiene a nuestro país y al mundo en confinamiento por temor a un contagio masivo, con todas las consecuencias económicas que conlleva una medida de esta naturaleza; se realiza un análisis individual de cada uno de los puntos solicitados en la resolución N° 072-VR-ACD/2020, tomada por el Consejo Académico Universitario, para poder atenderla en su totalidad, por lo que cada uno de los artículos es el resultado del análisis a cada una de las peticiones formuladas y con el respaldo de la documentación remitida en cada una de ellas, contando también con los criterios de la Directora Académica Lic. Gisela León y el Ing. Franklin Conza, por lo que, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 231/2020

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** REMITIR AL CONSEJO ACADÉMICO LA RESOLUCIÓN 230/2020 DE ESTA SESIÓN, EN LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICO TÉCNICA CONFORMADA CON RESOLUCIÓN 212/2020.

**ARTÍCULO 2.-** DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 145/2020 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2020.

**ARTÍCULO 3.-** DEJAR PENDIENTE DE RESOLVER LA APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA EL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2020-1.

**ARTÍCULO 4.-** DEVOLVER AL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS DIRECTRICES PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO 2020-1, PREVIO A SU APLICACIÓN, SEAN DEBATIDAS Y APROBADAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO.

**ARTÍCULO 5.-** NO SE APRUEBA LO SOLICITADO; SERÁN LAS FACULTADES, LAS QUE APROBARÁN A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS EL LISTADO DE ASPIRANTES Y REMITIRÁN AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN.

**ARTÍCULO 6.-** APROBAR EL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EMERGENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERIODO ACADÉMICO 2020-1, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 7.-** APROBAR EL PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICO-METODOLÓGICAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN DEL PROFESIONAL DE GRADO Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL ESTADO DE EXCEPCIÓN; CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 231/2020

**ARTÍCULO 8.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**DISPOSICIÓN GENERAL.**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matrícula, Movilidad y Graduación de las cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria iniciada el 18 y continuada el 19 y 20 de mayo de 2020.

Machala, 22 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

